



NUR 11001-60-00-013-2010-03502-00
Ubicación 69279-20
Condenado RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO
C.C # 15051122

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del SEIS (6) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 13 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-013-2010-03502-00
Ubicación 69279-20
Condenado RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO
C.C # 15051122

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 15 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

| | |
|------------------------|--|
| Ejecución de Sentencia | : 69279 |
| Radicado | : 11001-60-00-013-2010-03502-00 |
| Condenado | : RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO |
| Fallador | : Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá |
| Delito (s) | : Acceso carnal violento agravado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con actos sexuales agravado en concurso homogéneo y sucesivo e incesto en concurso homogéneo y sucesivo |
| Decisión Reclusión | : (P) Niega redosificación de la pena Ley 1826 de 2017 Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota |
| Ley | : 906 de 2004 |

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C. Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la **REBAJA DE LA PENA PREVISTA EN LA LEY 1826 DE 2017**, de conformidad a la solicitud presentada por el condenado **RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO**.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 17 de enero de 2011, el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, condenó a **RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO**, a la pena principal de trescientos veinte (320) meses de prisión, amén de la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal y prohibición de residir o acudir al lugar de residencia de la víctima y de aproximarse a la misma y/o a los integrantes de su grupo familiar, por el mismo término de la pena impuesta y cinco (5) años más, por haber sido hallado autor responsable del punible de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON ACTOS SEXUALES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO E INCESTO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO**, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

1.2.- Esta sentencia fue modificada en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, el 18 de mayo de 2011, respecto de la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, para condenarlo al máximo, es decir, a veinte (20) años.

1.3 Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad desde el día **4 de junio de 2010**.

1.4.- Durante la fase de la ejecución de la sentencia, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, así:

| Providencia | Reconocido |
|---------------------------------|---------------------|
| 12 de julio de 2013 (J-1 EJPMS) | 3 MESES |
| 12 de septiembre de 2017 | 4 MESES - 23 DÍAS |
| 12 de septiembre de 2017 | 10 MESES - 5.7 DÍAS |
| 04 de abril de 2018 | 2 MESES - 12 DÍAS |
| 06 de noviembre de 2020 | 1 AÑO - 10 DÍAS |

| | |
|------------------------|--|
| Ejecución de Sentencia | : 69279 |
| Radicado | : 11001-60-00-013-2010-03502-00 |
| Condenado | : RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO |
| Fallador | : Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá |
| Delito (s) | : Acceso carnal violento agravado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con actos sexuales agravado en concurso homogéneo y sucesivo e incesto en concurso homogéneo y sucesivo |
| Decisión | : (P) Niega redosificación de la pena Ley 1826 de 2017 |
| Reclusión | : Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota |
| Ley | : 906 de 2004 |

En consecuencia, se negará la aplicación del principio de favorabilidad para redosificación previsto en la Ley 1826 de 2017, de la pena impuesta a RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

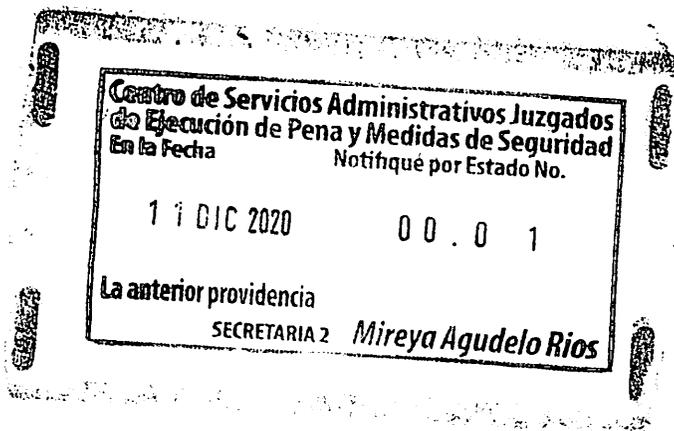
PRIMERO: NEGAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD para redosificación previsto en la Ley 1826 de 2017, de la pena impuesta a RONNI ANTONIO DIAZ PACHECO.

SEGUNDO: REMITIR copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota, para fines de consulta y obre en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Claudia Guisella Guzman Cardenas
CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CARDENAS
JUEZ



**JUZGADO 20. DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TAJZ

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 69279

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 6-NOV-20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 11-11-20

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Ronny DIAZ P.

CC: 72011722

TD: 70963

HUELLA DACTILAR:



RE: Remito autos interlocutorios

Nathalie Andrea Motta Cortes <nmotta@procuraduria.gov.co>

Mié 16/12/2020 12:12 PM

Para: Ligia Carolina Preciado Rodriguez <lpreciar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs02ejcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido. En mi calidad de Ministerio Público me notifiqué personalmente el día dieciséis (16) de diciembre de 2020 de los autos adjuntos a este correo, conforme a la siguiente tabla:

| RADICACION DEL PROCESO | NOMBRE DEL CONDENADO | DELITO | DECISION | FECHA AUTO |
|------------------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-------------|
| 6276 | Olimpo Armando Perez Martínez | PIA-Concierto-Receptación | Redime Pena | 5-11-2020 |
| 18780 | Dario Caicedo Rodriguez | Estup Ag-Concierto Ag | Niega Redención | 4-11-2020 |
| 25077 | Johan Manuel Puerta Roman | Estup | Redime Pena | 3-11-2020 |
| 25077 | Johan Manuel Puerta Roman | Estup | Niega LC | 3-11-2020 |
| 39484 | Uber Antonio Uribe Celis | Homic | No repone/concede Apel | 11-11-2020 |
| 39484 | Uber Antonio Uribe Celis | Homic | Niega Domic 38G | 11-11-2020 |
| 48625 | Daniel Antonio Gutierrez López | HCA | Niega Redosif L.1826 | 10-11-2020 |
| 4301 | Robinson García Huertas | PIA | Niega LC | 9-11-2020 |
| 4301 | Adriana Carolina Gutierrez Ramirez | PIA | Niega LC | 9-11-2020 |
| 4301 | Robinson García Huertas | Porte IA | Redime pena | 9-11-2020 |
| 69279 | Ronni Antonio Diaz Pacheco | Acc Viol Ag-Actos sex Ag-Incesto | Redime Pena | 6-11-2020 |
| 69279 | Ronni Antonio Diaz Pacheco | Acc Viol Ag-Actos sex Ag-Incesto | Niega Redosif L.1826 | 6-11-2020 ✓ |
| 46363 | Kevin Johany Vargas Nieto | HCA T | Niega Redosif L.1826 | 6-11-2020 |
| 25325 | Deycy Gloria Carranza Contreras | Estupef | Niega Redosif C-015/18 | 5-11-2020 |
| 25325 | Deycy Gloria Carranza Contreras | Estupef | Niega LC | 5-11-2020 |
| 44019 | Alexander Ortega Berrio | HCA | Acumula penas | 5-11-2020 |
| 44019 | Alexander Ortega Berrio | HCA | Niega Redosif L.1826 | 5-11-2020 |
| 19821 | Alejandro Rosas Gutierrez | Estupefacientes | Redime pena | 5-11-2020 |
| 102020 | Marco Fidel Hurtado Huertas | Sec Ext Ar-Homic Ag-HCA-PIA | Redime Pena | 5-11-2020 |
| 33743 | Katherine Samanta Higuera Rojas | Homic Ag | Niega Redosif C-015/18 | 5-11-2020 |

Sin recursos.
Atentamente,

Nathalie Andrea Motta Cortes
Procuradora 378 JIP de Bogotá, D.C.

nmotta@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750
Cra. 10. No. 16 - 82 Piso 6
Bogotá-Colombia

De: Ligia Carolina Preciado Rodriguez <lpreciar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 16:39

Para: Nathalie Andrea Motta Cortes <nmotta@procuraduria.gov.co>

Asunto: Remito autos interlocutorios

Buen Día,

Adjunto 21 autos interlocutorios proferidos por el Juzgado 20 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, lo anterior para su notificación y fines pertinentes.

Por favor acusar recibido.

Atentamente,

Carolina Preciado Rodriguez

Asistente Administrativa

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota D.C

Se informa que este correo NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE

CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogota 11 de noviembre 2020.

Sectora juez Venute (2A) de Ejecución

Penas y medidas

| | | |
|--|---------|---|
|  Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia | |  |
| CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ VENTANILLA 1 MEMORIALES | | |
| FECHA: | 3/12/20 | HORA: |
| NOMBRE FUNCIONARIO: | | |

(R)

Referencia: Recurso de Reposición con subsidio de apelación, a sus autos de fecha (6) seis de noviembre del presente año.

Cordial saludo.

Dentro del Principio de la Inmediatez, sumado a la contradicción y defensa que regula nuestro aparato legislativo, y con un carácter Ascético, generando Economía Procesal y Procedimental genero mi contradicción y defensa Así:.

En cuanto a la Radosificación impetrada por el suscrito, sectoria se genera sin ánimo Pendenciero; generar constancia en:

- 1) usted cita la ley 1826/17 Esta ley manifiesta sobre el Procedimiento especial abreviado y Acusación Privada en los Asuntos querrelables y genera unas modificaciones en el código de Procedimiento Penal ley 906/2004.


 MINISTERIO DE SALUD
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 SUCCURSAL DE EJECUCIÓN DE REMEDIOS
 VENTANILLA DE REGISTRO

NOMBRE PUNTO: _____
 FECHA: _____
 VENTANILLA N.º: _____

10/10/2010
 10/10/2010
 10/10/2010

Este es un documento de registro de medicamentos.
 Se debe completar con los datos del medicamento y el paciente.

El medicamento se debe registrar en el orden de llegada a la farmacia.
 Se debe registrar el nombre del medicamento, la dosis, el fabricante,
 el lote, el número de control, el nombre del paciente, el número de historia
 clínica, el nombre del médico, el nombre de la farmacia, la fecha de
 ingreso y la fecha de salida.

Este documento es un registro de medicamentos.
 Se debe completar con los datos del medicamento y el paciente.
 Se debe registrar el nombre del medicamento, la dosis, el fabricante,
 el lote, el número de control, el nombre del paciente, el número de historia
 clínica, el nombre del médico, el nombre de la farmacia, la fecha de
 ingreso y la fecha de salida.

2) ~~Genera~~ genera un análisis sobre lo estipulado dentro del artículo 6° Ley 599/2000 que estipula la legalidad. "nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes Preexistentes, (sic).

No es comprensible para el suscrito ciudadano que Refiere esta norma y el Precitado artículo.

3) Usted Refiere la Ley 600/2000, Pero dentro de mi debido proceso se genero dentro de lo estipulado en: Ley 599/2000, Ley 906/2004

4) La norma de normas Reza que en materia Penal, administrativa la aplicación de la más Permisiva de Preferencia a la Restrictiva o desfavorable Art; 29 CN, Art; 229 CN.

5) Usted Refiere sectorial de un listado de las diferentes conductas Punibles. Pero, dentro del Título IV Ley 599/2000 están estipulados los artículos; 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212. El suscrito ciudadano NO observa dentro de la norma citada estos artículos.

Por estos (5) cinco elementos Facticos Ruogo la Reposición con subsidio de apelación de mi Ruogo de Reposición de la pena.

CON Respeto señoría a la Redención de Pena de Fiero sustancialmente Por los siguientes motivos Así:

- 1) Usted NO Recibe 328 horas de Trabajo Por una supuesta superación o exceso de la jornada laboral. Pero, señoría Por mi Clasificación en fase de seguridad madura seguridad y con ordenes de Trabajo; 3670982, 3985070 me Autorizan para Trabajar 8 horas Por día de Lunes A sabados y Festivos.
- 2) señoría en su cuadro demostrativo se observa multiples Periodos sin la Acción de Redención Integra:
 - 1ª ESTOY Privado de la libertad desde el año 2010 dentro de su cuadro no Registra esta Fecha solo Registra del Periodo 2017 en consecuencia Acorde a mi guarismo aritmético general son:
 - 2ª 10 años Físicos + la Redención de su despacho Pero no se vislumbra lo Redimido por sus homologos que Vigilaran mi condena.
 - 3ª dentro de la Redención supere los (38) meses y esto está dentro de mi cartilla biográfica y certificados de conducta.

4ª) Es menester generar constancia sectoria que; Tengo una Actividad Progresiva que genera como lo esboza en lineas anteriores una Redención más sustancial. que es muy Probable que esta sumatoria general genere un guarismo de más de (14) años entre esta sumatoria, aunado a lo estipulado dentro del Artículo; 77 Ley 599/2000, Artículo 38 Ley 906/2004 Numeral 7.

5ª) En este orden de ideas, sectoria y por considerar que la ley es taxativa, luego de la manera más expedita posible Por favor generarme el actum Integro de lo físicos más lo Redimido con el Fin que estudie Por favor al cumplir más de la mitad de la condena, Aplicar lo dispuesto en el Artículo; 38 E. Ley 599/2000, Artículo 28 Ley 1709/14. "sustitución o domiciliaria".

6ª) Le Remito mi arriendo Familiar Permanente en Bogotá barrio Suba Tibabuyes II en La Calle 144^C N° 151^A-82^B Q 6 casa 5 Remanso de Suba BQ 6 CA 5 con mi hermana de nombre Leyda Diaz Tel 310 6921027, 320 4202470.

(4)

Con estos argumentos de contradicción y
defensa y el Principio Universal de Favorabilidad
unido al de la Inmediatez.

Por lo tanto Por favor Reponer mi Redificación,
mi Redención Integra unido a la
sustitución a domiciliaria por lo esbozado
en líneas anteriores.

En espera de sus Prontas y favorables
Resoluciones.

cordialmente





Ponni Antonio Diaz Pacheco.
CC 15.051.122 TD 70863 NUI 248848

La picota era Patio 2º Torre A

(5)

Remitente

Nombre/Razon Social: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Dirección: KM 5 VIA USME
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111841845
Envío: RA291207809CO

Destinatario

Nombre/Razon Social: LABORATORIO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Dirección: CALLE 119 # 24 EDIFICIO KASSER
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111711210
Fecha admisión: 30/11/2020 14:16:07

TORRE: JUZGADO VEINTE (20) de
Ejecución Penas y medidas
BOGOTÁ

112 11 N° 9^A - 24 BOGOTÁ

e: ROUNI ALEXANDRO DIAZ PACHECO
CC 15.051.122 +D 90863, NUI 240040

puerto Eray Postio 2° Torre A